

**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY
30299, A FIN DE ERRADICAR EL TRÁFICO
ILÍCITO DE ARMAS DE FUEGO DE USO CIVIL.**

Los Congresistas de la República integrantes del Grupo Parlamentario Cambio Democrático- Juntos por el Perú, a iniciativa del congresista **Edgard Reymundo Mercado**, al amparo de lo establecido en el Artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente Proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

**EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**



**PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 30299, A FIN DE ERRADICAR EL
TRAFICO ILÍCITO DE ARMAS DE FUEGO DE USO CIVIL.**

Artículo 1°. – Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto modificar la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, con la finalidad de regular el número de armas de fuego de uso civil permitido y la creación de un registro de las mismas, contribuyendo a la erradicación del tráfico ilícito de este tipo de armas.

Artículo 2°. – Modificación de los artículos 19 y 21 de la Ley 30299

Se modifica los artículos 19 y 21 de la Ley 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, en los términos siguientes:

Artículo 19°. - Número de armas de fuego permitidas por usuario

(...)

El número de armas permitido para caza, deporte, seguridad y vigilancia, y colección es de hasta un máximo de cinco (5) armas por persona natural o jurídica. Excepcionalmente, en caso de empresas de seguridad y vigilancia, de asociaciones, clubes de tiro u otras organizaciones deportivas de tiro, reconocidas por la federación deportiva nacional, podrán solicitar un número mayor de armas, las que serán evaluadas por la SUCAMEC, previa acreditación del uso y destino del número de armas solicitadas, así como la vigencia de la licencia de uso de armas de fuego de uso civil.

La SUCAMEC verifica la tenencia y situación del arma de fuego y las municiones, **de manera semestral, bajo responsabilidad.**

Artículo 21º. - Adquisición de municiones
(...)

En el caso de armas de fuego bajo la modalidad de defensa personal, el límite máximo permitido de adquisición mensual, no acumulativa de municiones, es de **200 cartuchos** por cada arma corta.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Primero. – Se crea el Registro Especial de Armas y Municiones de Uso Civil específico para caza, deporte, seguridad y vigilancia, y colección, el cual contendrá el registro de personas naturales y jurídicas que cuenten con armas de fuego de uso civil y municiones. Dicho registro se creará con los recursos de la SUCAMEC.

Segundo.– Otorgar, un plazo de quince (15) días, para que las personas naturales o jurídicas que tengan registrado más de cinco (5) armas de fuego de uso civil, informen a la SUCAMEC, la tenencia y situación del arma de fuego. La omisión de información acarrea la sanción administrativa de cancelación definitiva de la autorización o licencia otorgada y las acciones judiciales correspondientes que considere la entidad reguladora.

Tercero. - La SUCAMEC, en un plazo de 30 días, adecuará las disposiciones señaladas en la presente ley.

Cuarto. - La presente ley entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

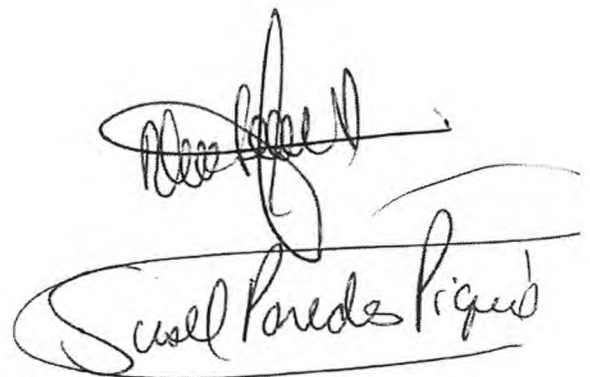
Lima, octubre 2023.


SIGRID BAZÁN NARRO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


EDGARD REYMUNDO MERCADO
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

SIGRID BAZÁN NARRO
Directora Portavoz
Grupo Parlamentario Cambio Democrático - Juntos por el Perú


ISABEL CORTÉZ AGUIRRE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Susel Paredes Piquero


Pedro Ugarte



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **06** de **octubre** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **6086/2023-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS



ANÍ FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA NORMATIVA

La situación de la inseguridad ciudadana es una problemática álgida que nos aqueja hace muchos años que, debido a la desidia, falta de actuación estratégicas, optimización de recursos, reforma del sistema de seguridad ciudadana y ausencia de decisiones políticas por parte de los sectores competentes nos ha conllevado a un estado de afectación latente a nuestra paz y tranquilidad pública.

En diciembre de 2018, mediante el documento Estimaciones de indicadores del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023¹, conforme a la estadística formulada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática, Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio del Interior, Policía Nacional del Perú, Instituto Nacional Penitenciario y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la tasa de homicidios iba a incrementarse en el año 2023. A la fecha, encontrándonos en octubre de 2023, la situación nunca fue controlada ni atendida como corresponde, motivo por el cual nos encontramos en una situación crítica de la inseguridad ciudadana.

Tendencia histórica anual y proyecciones del número de homicidios y la tasa de homicidios por cada 100 mil habitantes (2011-2023)

Año	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
N° de homicidios	1,617	1,968	2,013	2,076	2,247	2,435	2,437
Tasa de homicidios	5.1	6.5	6.6	6.7	7.0		
Año	2018	2019	2020	2021	2022	2023	
N° de homicidios	2,554	2,635	2,711	2,784	2,855	2,924	
Tasa de homicidios	7.3	7.4	7.5	7.6	7.7	7.8	

Fuente: Estimaciones de indicadores del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023

Asimismo, el porcentaje de denuncias por robo y hurto se ha incrementado de manera constantes desde el año 2011, conforme a la estimación realizada por el Ministerio del

¹ Documento elaborado por el Ministerio del Interior - Viceministerio de Seguridad Pública en diciembre de 2018.

Interior, situación que se ha podido prever en su oportunidad para evitar la situación latente de riesgo a la vida y a la salud en la que nos encontramos a la fecha.

Tendencia histórica anual y proyecciones de la tasa de denuncias de robo y hurto por cada 100 mil habitantes (2011-2023)

TABLA 01							
Año	2011	2012	2013	2014	2015	2016	
Tasa de denuncia de robo y hurto por cada 100 mil habitantes	427.2	506.4	535.5	542.6	569.6	545.1	
Año	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Tasa de denuncia de robo y hurto por cada 100 mil habitantes	539.4	506.4	567.7	575.5	582.9	589.2	595.0

La situación crítica de la violencia con arma de fuego a nivel nacional se incrementó desde el año 2013 de un 7.2% a más del 15% al 2021² y a nivel de Lima Metropolitana el aumento fue mayor³. Estos índices denotan un crecimiento sostenido de la violencia armada en nuestro país, considerando que la facilidad de uso de armas de fuego por parte los delincuentes infunden terror y zozobra en la ciudadanía.

El uso de armas de fuego en el caso de asesinatos, desde el año 2011 al 2018, tienen una incidencia de 66.4%⁴ y consultados internos e internas de diversos establecimientos penitenciario de Lima Metropolitana, el 90% señala que sus amigos usan armas de fuego⁵.

² INEI. Informe Técnico – Estadísticas de Seguridad Ciudadana: noviembre 2020 a abril de 2021. Págs. 3, 4 y 39

³ INEI. Boletín Estadísticas de Seguridad Ciudadana – Semestre Móvil: noviembre 2019 – abril 2020. Págs. 31 y 32

⁴ Homicidios en el Perú, contándolos uno a uno 2011 – 2018. Lima, Perú: INEI. 2020. PG. 55

⁵ Delitos patrimoniales. Resultados de una encuesta aplicada a mujeres y hombres reclusos en los Establecimientos Penitenciarios. 1ª. ed. Lima, Perú: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021. Pg.46

La Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC) ha señalado que desde el 2014 al 2016, al realizar un cruce de data con el Instituto Nacional Penitenciario y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC respecto a las licencias legales de armas de fuego de uso civil, ha develado que 2,706 personas con antecedentes judiciales eran propietarios de casi 4,000 armas de fuego, y que 13,382 personas, habían fallecido ⁶⁷⁸.

El reglamento de la Ley 30299, en su Artículo 66 estipula la obligación del depósito de armas de fuego en el caso de la muerte de sus titulares, sin embargo, en la realidad este procedimiento no se cumple, generando preocupación sobre el destino final de las armas, que es el mercado negro de ventas de armas de manera informal. La SUCAMEC señala que no se conoce el destino final de 182,595 armas, cuyos titulares se les cancelaron la licencia en el año 2017, en el marco de la Ley N.º 30299⁹. A ello, se suma que aún la SUCAMEC no ha podido recuperar desde el año 2020 88 mil armas.

La alta circulación y comercio ilegal de armas data con cifras preocupantes desde el año 2004, cantidad de armas ilegales que oscilaban entre 250 mil y 750 mil¹⁰, cifras que se han incrementando de manera alarmante, donde la facilidad de adquirir de manera ilimitada armas de fuego de uso civil, son las que mas presencia tienen en el mercado negro, pues son adquiridas legalmente y vendidas de manera ilegal, por ejemplo, en diversas intervenciones por homicidios las armas usadas fueron adquiridas legalmente por un tercero que no es el delincuente, porque fueron robadas, adquiridas a sus antiguos propietarios o confiscadas y entregadas a personal policial corrupto que las venden¹¹.

Según la SUCAMEC estas armas de fuego ilegales se compran y venden en zonas conocidas como La Cachina, Las Malvinas, Paruro, Leticia, Tacora, cuyas marcas de armas más vendidas son Jaguar, Smith Wesson, Beretta, Ruger, Maverick, armas que son usadas en su mayoría para uso civil, pues son autorizadas por el documento denominado "Lineamientos aplicables para la autorización de armas de fuego de uso civil - RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA 1328-2017-SUCAMEC¹², cuyos precios oscilan entre 700\$ y 800\$, pues si se adquiriesen de manera formal, éstas podrían costar hasta 1000\$.

Muchos casos han sido informados en los medios de comunicación sobre el comercio y uso ilegal de armas, que son usados por la delincuencia común, organizaciones criminales, narcotráfico y terrorismo. Los incidentes aislados de cada día dan forma a una álgida problemática, pues conforme a lo señalado por la Policía Nacional del Perú entre el 2014 y 2019 requisaron más de 18 mil armas ilegales y más de 251 mil municiones.

En ese extremo, las regiones con más armas ilegales decomisadas según la Policía Nacional es Lambayeque y Junín, región a la que represento y en donde ciudadanos durante las diversas semanas de representación me expresan su preocupación y el incremento de la inseguridad ciudadana, situación que se debe de atender con prioridad pues muchas de las armas incautadas habrían sido adquiridos de manera legal.

⁶ Armas incautadas. Reporte 2014. 1ª. ed. Lima, Perú: SUCAMEC. 2015. Pg. 57

⁷ Memoria Institucional 2016 – SUCAMEC. Lima, Perú: SUCAMEC, 2017. Pg. 32

⁸ <https://rpp.pe/lima/actualidad/mas-de-la-mitad-de-las-armas-que-cancelo...> (mayo 2017)

⁹ <https://ojo-publico.com/1854/el-martillo-y-la-danza-en-el-mercado-de-la...> (junio 2020)

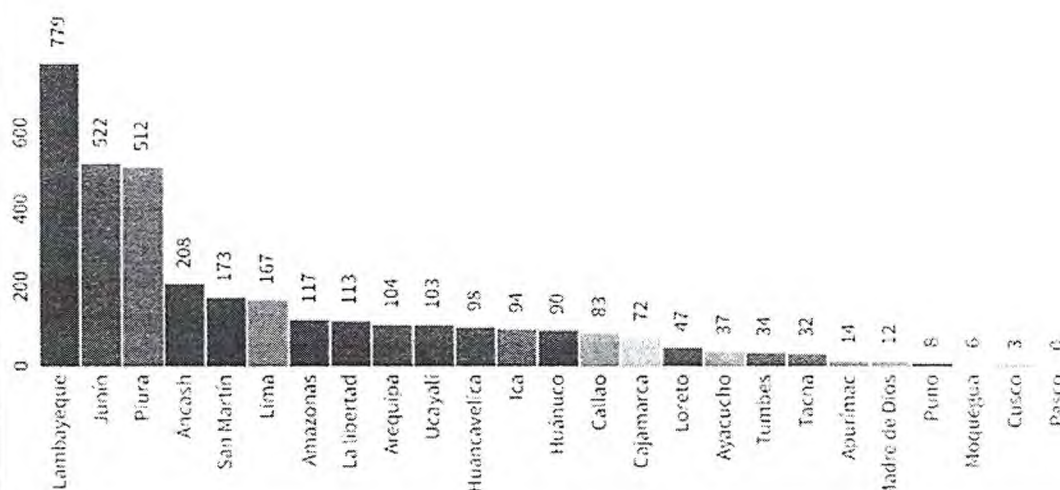
¹⁰ Mujica, Jaris. Armas pequeñas en el crimen urbano. Delitos, acceso y mercados ilegales de armas de fuego en el Perú. 1ª. ed. Lima, Perú: Clacso, 2012. Pg.15

¹¹ <https://rpp.pe/economia/economia/cuanto-cuesta-obtener-un-arma-de-fuego...> (marzo 2019)

¹² <https://lpderecho.pe/aprueban-lineamientos-autorizacion-armas-fuego-uso>

Arsenal ilícito: las regiones con más armas ilegales decomisadas

Amazonas Ancash Apurímac Arequipa Ayacucho Cajamarca Callao Cusco Huancavelica
 Huánuco Ica Junín La Libertad Lambayeque Lima Loreto Madre de Dios Moquegua Pasco
 Piura Puno San Martín Tacna Tumbes Ucayali



Fuente: Policía Nacional del Perú (PNP)

Asimismo, la problemática estaría orientada por la falta de fiscalización y control a las empresas comercializadoras de armas de fuego de uso civil y empresas de seguridad privada que por ejemplo han quebrado o han perdido su licencia de funcionamiento y no han internado sus armas como la normativa respectiva lo obliga. Esta situación ilegal genera preguntarse que ha sucedido con esas armas, pudiendo haber sido vendidas o negociadas en el mercado negro.

La lucha contra la inseguridad ciudadana requiere de respuestas a distintos factores que explican el incremento de la criminalidad, siendo uno de ello, la proliferación de armas de fuego en la sociedad, debido a la permisibilidad que otorga la Ley 30299, respecto al número de armas de fuego permitidas por usuario, para caza, deporte, seguridad y vigilancia, y colección no están sujetas a límite alguno, es decir que, las personas pueden adquirir la cantidad de armas de fuego bajo su discrecionalidad y necesidad, sin permitir a la entidad reguladora a controlar dicho otorgamiento, pues así la ley lo permite.

Ante esta situación, la Contraloría General de la República, realizó una Auditoria de Cumplimiento 004-2023-2-6005-AC a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), advirtiendo que se desconoce la ubicación de 70 armas de fuego de siete empresas privadas cuyas licencias fueron canceladas entre el 2021 y 2022¹³.

Según el informe de Contraloría, no se conoce el destino final de 70 armas de fuego y municiones de uso civil, de siete empresas de seguridad de diversas regiones del país, responsabilizando por este hecho a la SUCAMEC, debido a que no se realizó la debida

¹³https://apps8.contraloria.gob.pe/SPIC/srvDownload/ViewPDF?CRES_CODIGO=2023CPO600500005&TIP_OARCHIVO=ADJUNTO

supervisión y control a estas empresas, toda vez que, las licencias de funcionamiento de las mismas fueron canceladas y pone en grave riesgo el orden interno y la seguridad ciudadana en el país.

Dichas empresas se encuentran ubicadas en Loreto (1), Cusco (1), Junín (1), Piura (2), San Martín (1) y Cajamarca (1).



ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE
SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y
EXPLOS

INFORME DE AUDITORÍA N° 004-2023-2-6005-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE
SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y
EXPLOS

MAGDALENA DEL MAR-LIMA-LIMA

**"PROCESO DE SUPERVISIÓN Y CONTROL DE ARMAS
DE FUEGO Y MUNICIONES DE USO CIVIL UTILIZADAS
POR LAS EMPRESAS Y PERSONAS NATURALES QUE
PRESTAN SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA: 2 DE
ENERO DE 2021 AL 30 DE DIC"**

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2021 AL 30 DE DICIEMBRE
DE 2022

TOMO I DE I
LIMA - PERÚ
JUNIO - 2023

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Empresas de seguridad privada que según los registros de SUCAMEC, no han cumplido con internalizar las armas de fuego que poseen, luego de la cancelación de su funcionamiento

Item	Razón Social	RUC N°	Documento de cancelación de funcionamiento	Fecha del documento
1	WORLD SERVICE COMPANY SAC	20453402519	Resolución N° 01510-2021-SUCAMEC-GSSP	17/05/2021
2	DS SEGURIDAD SAC	20056181744	Resolución N° 01985-2021-SUCAMEC-GSSP	23/08/2021
3	SIRIUS SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.	20079427660	Resolución N° 02402-2021-SUCAMEC-GSSP	10/09/2021
4	PROFESIONALES DE SEGURIDAD SAC	20432457392	Resolución N° 00718-2022-SUCAMEC-GSSP	19/05/2022
5	ORIENTE SECURITY COMPANY S.A.C.	20420674379	Resolución N° 00883-2022-SUCAMEC-GSSP	26/07/2022
6	SEGURIDAD ANDINA DEL NORTE S.A.C.	20601139521	Resolución N° 01384-2022-SUCAMEC-GSSP	10/10/2022
7	SEGURIDAD CORPORATIVA ESCORPION S.A.C.	20607515094	Resolución N° 01639-2022-SUCAMEC-GSSP	11/11/2022

Fuente: Expedientes virtuales de cancelación, del Sistema de Gestión de Expediente (Cydoc) y Tarjetas de propiedad de armas de fuego obtenido del "Sistema de Armas de la SUCAMEC", periodo 2021-2022.
Elaborado por: por la comisión auditora.

Fuente: Contraloría General de la República

2. NECESARIA MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 19 Y 21 DE LA LEY 30299, LEY DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES, EXPLOSIVOS, PRODUCTOS PIROTÉCNICOS Y MATERIALES RELACIONADOS DE USO CIVIL

Conforme a la situación intolerable y álgida de la inseguridad ciudadana, debemos actuar con relevancia en el marco de nuestras competencias, por ello, tras lo señalado por el propio organismo supervisor del control de armas de Perú – SUCAMEC y evaluando la permisibilidad de los artículos 19 y 21 que otorga la Ley 30299 al señalar que se puede tener armas de fuego de forma ilimitada, se ha considerado necesario que los referidos artículos sean modificados, señalando un número de armas máximo para la caza, deporte seguridad y vigilancia, y colección.

La Ley 30299 a modificar data de hace 7 años y , considerando la situación riesgosa de la criminalidad, debido a que uno de los factores conforme a lo señalado por los entes competentes responsables de la seguridad ciudadana, indican que muchas armas de fuego usadas en los delitos han sido adquiridos de manera legal y, que han terminado en el mercado negro.

La cantidad de armas reportadas pérdidas y/o robadas entre el 2017 y 2022, adquiridas de forma legal, originan una gran preocupación, pues como lo señala SUCAMEC, la cantidad oscila entre 7.734 armas cortas, motivo por el cual urge proponer medidas que eviten su desvío al mercado ilegal.

Asimismo, el artículo 21 que tiene vinculación directa con la adquisición de las armas, permite al titular de una licencia, adquirir al mes 600 cartuchos por cada arma corta, situación que consideramos un exceso, pues conforme a la legislación comparada como España y Argentina la cantidad máxima es de 150 a 200 municiones por arma.

Es necesario tener un control adecuado de las armas de fuego, sobre todo las de uso civil, debido a que la falta de fiscalización y control, así como la permisibilidad de la propia ley, vienen originando una afectación a la seguridad ciudadana.

Es necesario colocar límites bajo el principio de racionalidad en la cantidad de armas y municiones que debe tener una persona, a fin de coadyuvar a la lucha contra la inseguridad ciudadana, no buscando prohibir el uso de armas de fuego o desarmar a los civiles, por el contrario, se ha considerado señalar que de manera excepcional, en caso de empresas de seguridad y vigilancia, de asociaciones, clubes de tiro u otras organizaciones deportivas de tiro, reconocidas por la federación deportiva nacional, solicitar un número mayor de armas, las que serán evaluadas por la SUCAMEC, previa acreditación del uso y destino del número de armas solicitadas, así como la vigencia de la licencia de uso de armas de fuego de uso civil.

Esta permisibilidad, tal como lo ha identificado la Contraloría General de la República, señalado precedentemente, algunas empresas comercializadoras no vienen cumpliendo de manera correcta la norma competente, originando que las armas de fuego de uso civil pérdidas han podido ser desviadas al mercado negro, por lo que se requiere en ese supuesto, una profunda investigación.

Asimismo, se plantea la creación de un Registro Especial de Armas y Municiones de Uso Civil específico para caza, deporte, seguridad y vigilancia, y colección, el cual contendrá el registro de personas naturales y jurídicas que cuenten con armas de fuego de uso civil y municiones, pues es importante que la SUCAMEC cuente con un registro específico, debido a la falta de control y fiscalización que ha originado que miles de armas de fuego de usos civil adquiridas de manera legal hayan terminado en el mercado negro por diversos motivos.

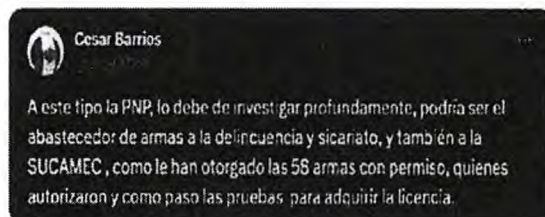
Adicionalmente, considerando que la norma no es retroactiva, hemos evaluado la necesidad de que la SUCAMEC cuente con información actualizada de aquellos ciudadanos que han adquirido mas de 5 armas sobre la tenencia y situación del arma de fuego bajo su propiedad, pues debemos evitar situaciones como las denunciada en diversos medios de comunicación, respecto al ciudadano Rudy Fernández y Aljemiro Sobrado, que han registrado 100 armas de fuego de uso civil y, que al realizar la SUCAMEC la verificación respectiva señalaron que no contaban con dichas armas, pues se habrían perdidos en un huaico¹⁴.

¹⁴ https://x.com/yopuedoelegir/status/1706785442694066301?t=xxqe4IK_74FvxiXq-clpqQ&s=08

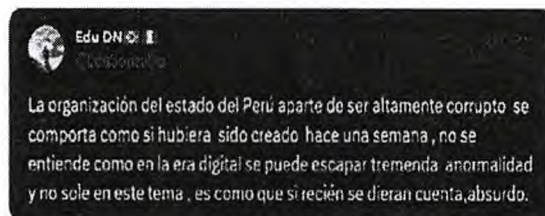
YO PUEDO ELEGIR



Por si fuera poco, hoy,
 todas estas armas,
 según el "conductor
 de combi" están
PERDIDAS.



Esto plantea no solo un
 problema de seguridad
 evidente, sino también
 una grave falta de
 supervisión y control por
 parte de la SUCAMEC.



**¿Corrupción
 a la vista?**

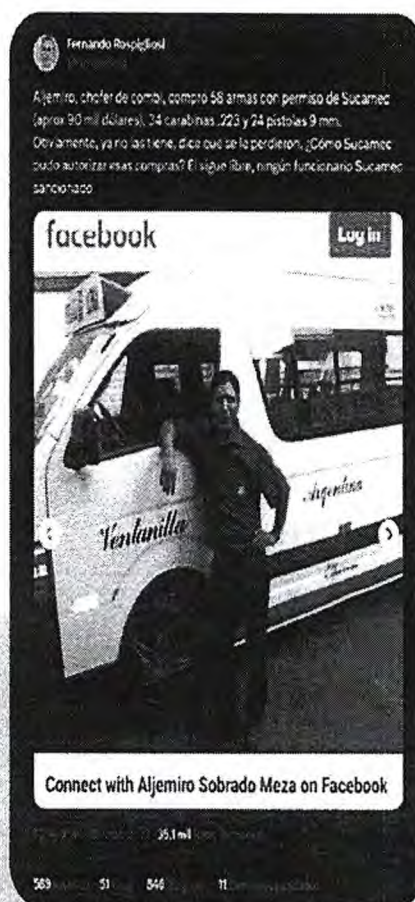
#SUCAMEC

YO
PUEDO
ELEGIR

Armas "desaparecidas" y ¿falta de control o corrupción?

Aljemiro, un conductor de combi, adquirió 58 armas bajo el permiso otorgado por la SUCAMEC, con un valor aproximado de 90 mil dólares.

¿Que criterios o parámetros aplicó la SUCAMEC para autorizar estas compras de armas de un ciudadano cualquiera?



II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no genera costo al erario nacional, por el contrario permitirá coadyuvar a la lucha contra la criminalidad y la inseguridad ciudadana, toda vez que el balance realizado por los entes competente, las cifras de armas de fuego de uso civil en el mercado negro viene generando un serio riesgo a la seguridad pública y la imperiosa necesidad de respuesta por parte del Estado frente a la problemática actual de la proliferación de armas de fuego en nuestro país, aspecto que es necesario legislar pues la permisibilidad de la actual norma, ha originado perjuicio en la vida, cuerpo y la salud de la ciudadanía.

III. IMPACTO DE LA INICIATIVA LEGISLATIVA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Se plantea una iniciativa legislativa que no contradice lo dispuesto en la legislación vigente, pues una vez aprobada, coadyuvará a limitar el uso inadecuado de armas de fuego de uso civil, el cual se ve íntimamente relacionado con el interés social, específicamente la seguridad ciudadana, puesto que el porte y uso irresponsable, irracional e ilegal ha traído consecuencias nefastas a la población como es el caso de la comisión de delitos, muertes, accidentes, tráfico ilícito, entre otros, motivo por el cual se formuló la presente iniciativa legislativa.

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

La presente iniciativa legislativa, está vinculada con las Política de Estado 7, relacionada a la Erradicación de la violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana¹⁵ y conforme a la Agenda Legislativa 2022 - 2023, se encuentra enmarco dentro del Objetivo 1 - Fortalecimiento de la Democracia y del Estado de Derecho¹⁶.

¹⁵ <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/i-democracia-y-estado-de-derecho/7-erradicacion-de-la-violencia-y-fortalecimiento-del-civismo-y-de-la-seguridad-ciudadana/>

¹⁶ <https://www.congreso.gob.pe/didp/procedimientos-parlamentarios/agenda-2022-2023/DEMOCRACIA>